Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s	:	**Manuel Fruns Q.**
Fecha de presentación de recurso	:	30 de octubre de 2018
Tratamiento recurrido	:	Tratamiento indeterminado para Esclerosis Múltiple

En Santiago, a 6 de noviembre del 2018, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del Decreto Supremo N° 13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850 y el Párrafo 6°, del Título III, del citado reglamento:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 20.850; el Decreto Supremo N° 13, de 2017, del Ministerio de Salud y que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.850; las resolución N° 1254 del 2017 de Subsecretario de Salud Pública; la resoluciones exenta Nº 920 y N° 1077 del 2018, ambas de Subsecretaria de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 23 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2018, el recurrente presentó el recurso de impugnación señalado en la suma.
2. Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 19.880.
3. Que, el inciso quinto del artículo 8° de la ley N°20.850 dispone que "De lo obrado, la comisión levantará un acta pública que podrá ser impugnada por cualquier interesado dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos ante la misma Comisión."
4. Que, en este mismo sentido, el artículo 59 del reglamento citado en los Vistos de la presente, dispone que "Estará afecta al recurso de impugnación al que se refiere el inciso

quinto del artículo 8 de la Ley, el acta final que contiene las conclusiones del proceso deliberativo."

5. Que, esta Comisión cumplió con su función de analizar el informe de evaluación de evidencia científica disponible correspondiente a la patología de Esclerosis Múltiple y de someter a la metodología aprobada dichos tratamientos y a priorizarlos de acuerdo a ella, dando cumplimiento a su función y deber de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento. El resultado de dicha priorización responde a la aplicación estricta de los criterios de la metodología señalada, que no permite dar un trato especial a subgrupos de pacientes, los que sí pueden ser considerados por las autoridades de los Ministerios de Salud y Hacienda en el proceso de Decisión, más aún si agregar un tratamiento sustituto pudiese significar incluso ahorro en el gasto del fondo.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **RECHÁZASE** el recurso de impugnación señalado en la suma, de acuerdo con las consideraciones consignadas precedentemente.

2. **SIN PERJUCIO DE LO ANTERIOR** remítanse los antecedentes de la presente impugnación al Ministerio de Salud con el fin de analizar la situación planteada y buscar alternativas de solución, conforme a lo señalado en el considerando 5.
3. **NOTIFÍCASE** al recurrente.

Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	
Ghislaine Arcil Greve	
Luis Díaz Silva	
Adiela Saldaña Vidal	

Tatiana Tobar Aravena	
Gonzalo Tobar Carrizo	
Ximena Paredes Gonzalez	